



Terminal Bahía Blanca S.A.

Carrega 3900 (Puente La Niña) - Puerto Ing. White
Ing. White - C.P. 8103 - Pcia. de Buenos Aires.

Tel. / Fax: (0291) 4573035

Web: www.terminalbb.com.ar

Mail: recepcion.tbb@bunge.com

MANUAL DE SERVICIOS

La solicitud de utilización de cualquiera de los servicios implicará para el usuario la aceptación en todas sus partes de este manual.

Los servicios ofrecidos, que se describen a continuación, pueden ser modificados y/o suspendidos total o parcialmente por TERMINAL BAHIA BLANCA S.A. (en adelante “LA TERMINAL”), sin previo aviso, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, y adecuarlos a las circunstancias de orden operativo que pudieran presentarse.

Asimismo, los términos y condiciones del presente manual podrán ser modificados, de tiempo en tiempo, por exclusiva decisión de LA TERMINAL y cuyos cambios serán oportunamente informados.

POLITICAS DE SEGURIDAD, HIGIENE y MEDIO AMBIENTE

En todo el ámbito de Terminal Bahía Blanca SA rigen todas las políticas que a nivel corporativo pone en vigencia Bunge Cono Sud en su carácter de controlante de la firma.

Tanto el usuario como todos aquellos servicios contratados por este último, se comprometen a aceptar y cumplir las Políticas de Higiene y Seguridad, Política de Ingeniería, Política de Medio Ambiente, y Política de Uso y Conservaciones de Elementos de Protección Personal, como así también toda legislación vigente, Municipal, Provincial y Nacional.

Cualquier incumplimiento de las Normas / Políticas vigentes, facultará a esta Terminal a suspender los servicios mencionados en el presente manual, sin que ello implique reconocimiento alguno al exportador afectado.

Terminal Bahía Blanca S.A. no interpondrá en ningún caso las operaciones por encima de la Seguridad de las personas involucradas en los procesos.

1) OPERACIONES TARIFADAS: DEFINICIONES Y ALCANCES

1.1) Descarga:

Se entiende por descarga a todas las operaciones y movimientos de la mercadería desde su recepción sobre los medios de transporte, y hasta su lugar de almacenamiento. Incluye el pesaje, muestreo, tratamiento preventivo, y el manipuleo necesario para realizarla.

1.2) Carga / embarque:

Se entiende por carga / embarque, a todas las operaciones y movimientos a la mercadería desde su lugar de almacenaje hasta su salida de la instalación. Incluye el muestreo y el pesaje determinado por balanza.

1.3) Acondicionamiento:

Comprende las siguientes operaciones: secar, limpiar, ventilar, zarandear, despuntar, y fumigar, las cuales incluyen la pesada y los transiles necesarios para su realización.

Cuando la mercadería esté fuera de condiciones, se consultará previamente con La Terminal a efectos de determinar la viabilidad operativa si en este manual de servicios no estuviera explicitado.

Cuando se trate de mercadería sujeta a acondicionamiento se descontará primero al merma por manipuleo y sobre el resultado obtenido se aplicará la merma correspondiente a la operación que se realice.

2) RECEPCIÓN DE MERCADERÍA

La Terminal recibirá toda mercadería cuya calidad se encuentre dentro de los estándares determinados por las normas vigentes y cuya recepción haya sido convenida con los exportadores.

La Terminal podrá recibir mercadería cuya calidad exceda las tolerancias de recibo o se halle fuera de los estándares vigentes en la medida de sus posibilidades de acondicionamiento, etc.

La Terminal no tendrá responsabilidad alguna frente al usuario y/o terceros, cuando por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito, deba suspender total o parcialmente los cupos otorgados o no pueda dar cumplimiento a los mismos.

La Terminal, asimismo, no tendrá responsabilidad alguna frente al usuario y/o terceros, por cuanto acontezca en los medios transportadores que puedan alterar el peso, calidad y/o condición de la mercadería transportada durante el viaje hasta encontrarse ubicada sobre los medios propios de pesaje y descarga.

3) EMBARQUE DE MERCADERÍA

La Terminal embarcará únicamente mercadería dentro de las condiciones de calidad establecidas por las normas vigentes. Será facultad de La Terminal embarcar mercadería con cláusulas especiales de calidad o sanidad.

4) GARANTÍAS POR SERVICIOS PRESTADOS

Los usuarios deberán constituir anticipadamente garantías a satisfacción de La Terminal, por el monto de los servicios que deseen utilizar.

La Terminal podrá a su sola decisión requerir al usuario, en cualquier momento, el cambio y/o actualización de la garantía constituida, o bien solicitar el pago anticipado de los servicios a utilizar.

Las mismas deberán ser presentadas en el domicilio de La Terminal, para su aprobación.

5) TARIFAS

Las tarifas están expresadas en dólares estadounidenses por tonelada de 1000 kilos.

Todas las tarifas serán gravadas con el porcentaje que rija para el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al momento de la facturación.

5.1) Las tarifas aplicables a movimientos y depósito bajo Régimen de Perdida de Identidad

DESCARGA	U\$\$ 2.02 / tonelada
EMBARQUE	U\$\$ 1.76 / tonelada
ALMACENAJE	U\$\$ 0.03 / por ton. almacenada por día (base trigo).

Los días de depósito serán contados desde el día de la descarga hasta el día del embarque, incluyendo ambos en el cómputo.

Para otros productos se afectara el recargo correspondiente en función de su factor de estiba.

5.2) Tarifas de acondicionamiento

La tarifa de secado, zarandeo, etc., serán las que rijan al momento de la facturación.

5.3) Tarifas de Servicios Portuarios (C.G.P.B.B.)

Será a cargo del exportador la tasa de servicio a la carga, como así también cualquier otra tasa o impuesto que fije la autoridad de aplicación (C.G.P.B.B.).

5.4) Recargo por tipo de mercadería

Para todas las operaciones a granel que se realicen con los productos que se citan a continuación regirán los siguientes recargos máximos sobre las tarifas vigentes:

CEBADA	10%
AVENA	15%
GIRASOL	40%
SUBPRODUCTOS	60%

Queda a criterio de La Terminal modificar los recargos señalados cuando existan razones que así lo aconsejen.

6) MERMAS A LA MERCADERIA

La Terminal restará de la mercadería depositada bajo el régimen de perdida de identidad, las mermas por manipuleo a los diferentes granos, sobre el peso de la mercadería ingresada a la instalación de acuerdo con las siguientes tablas:

Maíz-Cebada-Soja-Trigo	Uno por mil (1 ‰)
Los demás	Dos por mil (2 ‰)

7) HORARIO DE TRABAJO

7.1) Horario hábil:

El horario de prestación del servicio, durante el cual regirá la tarifa indicada será, en días hábiles de 07:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 13:00 horas los días sábados.

7.2) Recargo por prestaciones fuera del horario hábil:

En los trabajos a realizar en horario extra, a solicitud del usuario o por disposición de La Terminal, el horario será determinado a criterio de La Terminal, haciéndose cargo el usuario de los recargos que se indican.

Los recargos sobre las tarifas indicadas previamente, por servicios prestados fuera del horario hábil consignado precedentemente, serán del 100% durante los días hábiles de lunes a viernes de 19 a 07 horas y los sábados a partir de las 13.00 hasta las 07.00 hs del día lunes siguiente.

DIAS	HABIL	EXTRA AL 100%
Lunes a Viernes	07 a 19 hs	19 a 07 hs
Sábado	07 a 13 hs	13 a 24 hs
Domingo	NO	00 a 24 hs

La habilitación de horarios extras deberá formalizarse por escrito a La Terminal, tomando como plazo limite de confirmación los siguientes:

DIAS	TURNO EXTRA	CONFIRMACION
Lunes a Viernes	19 a 07 hs	Hasta las 13 hs del mismo día
Sábado	13 a 24 hs	Hasta las 17 hs del viernes inmediato anterior.
Domingo	00 a 24 hs	Hasta las 12 hs de sábado inmediato anterior.

En caso que el tonelaje a operar durante el horario extra habilitado fuera inferior a 1.500 toneladas, por la prestación de los servicios se facturara el equivalente a 1.500 toneladas mínimo.

La Terminal podrá a su exclusiva decisión bonificar parcial o totalmente los recargos por horas extras.

8) PROGRAMACIÓN DE EMBARQUES Y CUPOS DE DESCARGA

8.1) Programación de embarques:

La programación de embarques deberá ser comunicada con toda la anticipación posible a los efectos de ser considerada por esta Terminal. El programa deberá indicar los buques previstos (nominación), tonelaje de carga, mercadería, fecha de arribo, agencia marítima, coordinador y TRN del buque.

Las modificaciones y/o agregados a la programación mensual deberán efectuarse por nota y/o fax a La Terminal.

8.2) Otorgamiento de cupos:

8.2.1) Serán informados a los exportadores en forma semanal los días jueves y/o viernes, y tendrá vigencia para la semana siguiente para los días indicados. Los programas semanales de recepción de mercadería serán autorizados por La Terminal en función de los espacios disponibles, programa de carga de buques y operatoria prevista. Los mismos pueden ser modificados o cancelados a exclusivo criterio de La Terminal, comunicándose con al menos 24 hs. de anticipación.

8.2.2) Los usuarios deberán ingresar a la web de La Terminal para cargar las nominaciones respectivas.

8.2.3) Cupos con sistema de códigos alfanuméricos

Cada código se obtendrá desde la página web www.terminalbb.com.ar donde se efectúan las nominaciones de cupo y será comunicado por el exportador al remitente de la mercadería en el momento de ordenar la carga.

Este número deberá insertarse en el campo OBSERVACIONES de la carta de porte y será obligatorio para poder ingresar a playa y descargar.

El formato del código alfanumérico será el siguiente:

- tres letras que indican la planta de descarga, en este caso: TBB;
- dos letras que indican el producto (SJ=soja, MZ=maíz, TR=trigo, etc)
- seis dígitos que indican la fecha de cupo, día, mes y año;
- tres dígitos para indicar el número individual de cupo

Por ejemplo, TBB- SJ-200612-014

Consideraciones generales:

- El horario válido para la fecha del cupo será desde el día anterior a las 17:00 horas hasta las 17:00 horas del día asignado. A excepción del día sábado que el horario de ingreso es hasta las 10.00 hs.

- El arribo al puerto antes o después de la fecha y horario de vigencia del cupo implicará INCUMPLIMIENTO del mismo.

- No podrá ser ingresado ni descargado ningún camión que llegue sin el código asignado inserto en la Carta de Porte, ya que serán considerados "SIN CUPO".

9) TURNOS DE ATRAQUE

Se respetará el turno de atraque de los buques anunciados para cargar en la Terminal de acuerdo a la fecha y hora de llegada del buque a rada de Bahía Blanca, toda vez que el exportador cuente con la totalidad de la mercadería a embarcar y haya cumplido con todas las formalidades exigidas por las Autoridades Portuarias y La Terminal.

Los Agentes deberán preavisar los arribos con 5 días de anticipación y solicitar giro a su llegada a rada. La solicitud de giro implicará para el Agente, su responsabilidad frente a la Terminal y/o Autoridad Portuaria, de que el buque se encuentra en condiciones de navegabilidad y maniobras; de recibir carga, que sus bodegas están en condiciones y aprobadas; y que una vez finalizada la carga liberará el muelle sin dilación ante el primer requerimiento de La Terminal y/o de la Autoridad Portuaria.

El pedido de sitio debe perfeccionarse por escrito, solicitado por el usuario, coordinador de la carga o a través de Agencia Marítima que lo represente. El otorgamiento de sitio será realizado por La Terminal por escrito.

Deberán adjuntar Declaración Jurada firmada conjuntamente por Agencia y Coordinador, detallando:

- Nombre del buque
- Bandera
- Nombre del capitán
- Nombre de los agentes marítimos
- Calados de arribo y estimados de zarpada
- Esloras máxima y entre perpendiculares
- Deadweight all told – TPI correspondiente
- Marca de calado (Agua salada, Verano, y aquella que utilice en la travesía programada)
- TRN
- Tonelaje a cargar en La Terminal
- Si presenta usualmente quebranto o arrufo, indicando magnitudes aproximadas
- Combustible, agua y constantes al arribo y los estimados a la finalización de carga
- Capacidad cúbica por bodega y capacidad cúbica (grain) total
- Documentación relacionada con el Código PBIP

Tan pronto perfeccione su atraque y se encuentre en condiciones de iniciar su carga, el Capitán y/o sus Agentes debidamente autorizados suministrarán el plano preliminar de estiba, indicando la rotación de bodegas de carga prevista en función de las líneas de embarque.

La Terminal se reserva el derecho de facturar la ociosidad de sus instalaciones cuando se produzcan períodos de inactividad no debidamente justificadas.

A la finalización de la carga, el Capitán y/o los Agentes debidamente autorizados, deberán presentar a La Terminal un Certificate of Trim and Stowage redactado en los siguientes términos:

THIS IS TO CERTIFY THAT THE M.V. "....." HAS BEEN LOADED DOWN TO HER MARKS AND SHE HER FULL AND COMPLETE CARGO ON BOARD, SAME HAVING BEEN TRIMMED AND STOWED TO MY ENTIRE SATISFACTION.

Por razones estrictamente operativas La Terminal puede alterar el orden de giro y carga de los buques, sin que ello implique reconocimiento alguno al exportador afectado.

Si por razones operativas La Terminal comunicara al exportador la necesidad de operar en horas extras, el exportador deberá habilitar la operación a su costo, caso contrario La Terminal podrá exigirle la liberación del sitio en forma inmediata.

10) PRÉSTAMO / DEVOLUCIÓN (Ver Anexos)

Terminal Bahía Blanca S.A. a su exclusiva decisión podrá hacer uso de la mercadería depositada en La Terminal bajo el régimen de pérdida de identidad, otorgando préstamos de la misma, sin costo alguno para el exportador. En tal sentido, el ingreso de la mercadería al elevador, implica la aceptación tácita por parte del destinatario (exportador) de dicha condición.

El otorgamiento de los mismos será a criterio exclusivo de La Terminal.

A requerimiento de La Terminal los usuarios que soliciten préstamos de mercadería, deberán constituir anticipadamente garantías a satisfacción de la misma a efectos de acceder al sistema de préstamo / devolución.

Una vez intimado el cliente por La Terminal, para que efectivice la devolución del préstamo, y no cumplimentado dentro de las 48 horas subsiguientes, La Terminal podrá ejecutar la garantía, considerando a efectos del cálculo resarcitorio el precio de la mercadería disponible, su traslado desde otros orígenes, y todos los gastos e impuestos, etc., que se originen a consecuencia de la falta de devolución.

El otorgamiento de préstamos sobre los finales de cosecha, serán muy restrictivos, situación que deberán considerar anticipadamente los usuarios.

11) ALMACENAJE ESPECIAL

El almacenaje especial se refiere a los granos y/o subproductos, que son depositados en un espacio especialmente contratado para que la mercadería depositada no pueda confundirse con la de otros usuarios que sean de la misma especie y calidad. **Será responsabilidad del exportador precintar los silos asignados, antes de comenzar a depositar la mercadería.**

Bajo el régimen "Almacenamiento Especial", es responsabilidad exclusiva del solicitante, la cantidad, la calidad, y el mantenimiento de la mercadería depositada. TBB SA solo verificará condiciones sanitarias al ingreso de la misma, reservándose el derecho de rechazarla si no se cumplieran con las condiciones exigidas por la reglamentación vigente. Bajo este régimen, TBB S.A. no extiende ni certifica documentación relacionada al peso de ingreso de la mercadería.

El usuario, en el momento de contratar el espacio, deberá revisar la instalación donde se almacenará la mercadería y efectuar las observaciones del caso. Si no lo hiciera perderá el derecho a efectuar cualquier reclamo en el futuro.

La mercadería depositada en almacenaje especial no podrá ser utilizada por Terminal Bahía Blanca S.A. para el otorgamiento de los préstamos de mercaderías, previstos en el punto 10 de este Manual de Servicios.

Para la mercadería incluida en este apartado se prevé un esquema de recepción diferenciado (de los productos que ingresen bajo el régimen pérdida de identidad) con logística especial adecuada a las mismas.

Las tarifas y condiciones correspondientes a los servicios del inciso presente (almacenaje especial y logística especial) serán estipuladas en un Convenio particular de almacenaje especial, suscrito entre las partes.

Terminal Bahía Blanca SA se reserva el derecho de brindar el mencionado servicio, en función de la disponibilidad de espacios y capacidad operativa.

12) ALMACENAJE SOBRE FIN DE COSECHAS

Cuando el usuario demore el retiro de la mercadería (con un máximo de 30 días) sobre fines de cosecha, sin previo consentimiento escrito de La Terminal, no podrá atribuirse a ésta última responsabilidad alguna por disminución de calidad, y todos los riesgos de la mercadería serán por cuenta y cargo del usuario.

Asimismo, en tales casos no se efectuará liquidación definitiva de calidad, entendiéndose que el usuario acepta la misma sin observaciones y en el estado en que se encuentra. Sin perjuicio de ello, LA TERMINAL facturará los gastos incurridos en transiles, acondicionamientos, almacenamientos y/o cualquier otro gasto que se hubiere producido durante el período total de almacenamiento.

13) FACTURACION Y CONDICIONES DE PAGO

13.1. Frecuencia de emisión de facturas

La facturación de los servicios prestados por La Terminal será de la siguiente forma:

a) Quincenal:

- DESCARGA (perdida de identidad)
- ALMACENAJE
- FUERA DE ESTANDAR
- ACONDICIONAMIENTO (secado, zarandeo, etc.)

b) Mensual :

- SERVICIOS ALMACENAJE ESPECIAL (descarga / almacenaje / uso exclusivo de espacio interno)
- LIQUIDACION CALIDAD RECEPCION (unificación de grado al ingreso)

c) Al momento de producirse el hecho:

- CARGA DE BUQUE Y/O CAMION.-
- LIQUIDACION CALIDAD EMBARQUE.-

13.2. Facturación en dólares:

Las facturas correspondientes a los siguientes servicios se emiten en dólares:

- DESCARGA
- ALMACENAJE
- LOGISTICA PRODUCTOS CON ALM. ESPECIAL
- CARGA DE BUQUE Y/O CAMION
- ACONDICIONAMIENTO

A los efectos de su conversión a pesos se tomará el t/c **comprador** del B.N.A. de los días 15 y 30/31 (según corresponda de acuerdo al período facturado) o del día hábil anterior si es feriado.

La facturación de embarques y/o cargas de camión se utilizará el t/c comprador del B.N.A del día de la finalización del embarque y/o carga, o del día anterior en caso de feriados.

En casos especiales, y a criterio de La Terminal, se podrá liquidar y facturar alguno de estos conceptos en pesos.

13.3. Facturación en pesos:

Las facturas correspondientes a los siguientes servicios se emiten en pesos:

- LIQUIDACION CALIDAD RECEPCION (unificación de grado al ingreso)
- LIQUIDACION CALIDAD RECEPCION.
- LIQUIDACION CALIDAD EMBARQUE.

Condiciones de pago:

Todas las facturas, deberán ser canceladas dentro de los 7 días corridos de la fecha de emisión de la factura, con transferencia electrónica o Cheque a favor de TERMINAL BAHIA BLANCA SA, NO A LA ORDEN, en Carrega 3900 - CP 8103 - Ing. White, Provincia de Buenos Aires.

Para la cancelación de las facturas emitidas en dólares, y a los efectos del cálculo del tipo de cambio, deberá tomarse en todos los casos, el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior al del efectivo pago. En caso de existir diferencias entre el tipo de cambio de facturación y el tipo de cambio de cancelación se emitirán documentos de ajuste por variación de tipo de cambio.

La mora en el pago de las facturas se producirá automáticamente por el mero transcurso de su vencimiento, sin necesidad de interpelación alguna, y facultará a La Terminal a interrumpir de manera total o parcial la prestación de los servicios que se describen en el presente manual, a su exclusivo criterio. A partir de la mora, el importe adeudado devengará intereses punitivos del uno coma cinco por ciento (1,5%), mensual durante el plazo en que el incumplimiento persista.

14) DIFERENCIAS DE CALIDAD

A la recepción de la mercadería y a quincena vencida se procederá a homogeneizar la mercadería recibida a grado 2 de acuerdo a los análisis de la Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca aplicándose los porcentajes de bonificaciones y rebajas vigentes para los distintos grados de ingreso.

Este servicio será facturado quincenalmente, tomando como base de cálculo el precio del producto según Cámara al último día hábil de la quincena.

Habiendo homogeneizado a grado 2 al ingreso, si el embarque o carga resultare en otro grado, se procederá a liquidar la diferencia (Nota de Debito o Nota de Crédito), aplicándose los porcentajes de bonificaciones y rebajas para cada grado, tomando como base de calculo el precio del producto según Cámara el día de la finalización de la carga / embarque.

15) CONTENIDO PROTEICO (TRIGO)

A los efectos de determinar el contenido proteico del cereal que ingrese al Elevador, La Terminal extraerá las muestras respectivas, las que serán enviadas a la Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca, a fin de que esta efectúe a costa de las partes (vendedor / comprador), los correspondientes análisis a los fines que correspondan, según lo pactado entre las mismas.

Sin perjuicio de lo expuesto, todo el cereal que ingrese a La Terminal, lo hará bajo el régimen de pérdida de identidad, no liquidándose diferencias de contenido proteico.

16) DISPOSICIÓN DE LA MERCADERÍA POR EL USUARIO (Ver Anexos)

Los usuarios instruirán a La Terminal por nota firmada por apoderados respecto a la disposición de la mercadería depositada. Deberán enviar a La Terminal los poderes respectivos certificados por Escribano Público y legalizado.

17) INCUMPLIMIENTO DEL USUARIO

Si el usuario incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas como consecuencia de la contratación de los servicios de la Terminal - ya sea que las mismas emanen de este Manual de Servicios, de cualquier otro documento suscripto por aquel o de las que los usos y costumbres imponen en la materia - la mora, en los casos en que no se encuentre prevista su ocurrencia en forma automática, se producirá a las 48 horas de ser intimado por escrito a cumplir la obligación respecto de la cual se encuentre en falta. Producida la mora automática - o transcurrido el mencionado plazo, en los casos que no lo fuera, sin que se haya subsanado el incumplimiento - la Terminal podrá proceder en la forma que se indica a continuación para cada caso:

Si el Usuario no pagara en tiempo y forma cualquier importe adeudado, incluyendo, pero no limitado a sumas debidas por almacenaje de mercadería, descarga, carga / embarque, fumigación, secado, préstamos y/o cualquier otro servicio; la Terminal podrá declarar la caducidad de todos los plazos otorgados para efectuar pagos, por el total de la deuda impaga, cualquiera fuera su naturaleza y/o concepto a la fecha de la mora, considerándosela como de plazo vencido, pudiendo La Terminal exigir el inmediato e íntegro pago de todo lo adeudado por el Usuario, con más los intereses compensatorios y/o moratorios devengados, ajustes, comisiones, honorarios legales, costos, costas y demás gastos resultantes, como así también el pago de cualquier otra suma que, por cualquier causa y/o concepto, corresponda ser abonada.

En tal supuesto, La Terminal podrá sin perjuicio de las demás acciones que pudiere corresponder:

(i) compensar la suma de dinero adeudada por el Usuario a La Terminal con cualquier importe que esta pudiera adeudarle o,

(ii) retener y vender cualquier mercadería del usuario almacenada en la terminal, por cuenta y orden de su titular, tomándose como precio de referencia para ambos supuestos el de pizarra de la Cámara Arbitral de Cereales del día anterior, para mercadería disponible sobre Puerto Bahía Blanca, otorgándose para ello por medio del presente mandato irrevocable a favor de Terminal Bahía Blanca S.A. El producido de la venta, deducido el importe de la deuda del usuario, los gastos e impuestos generados por la misma, los de los servicios prestados por Terminal Bahía Blanca S.A., será puesto a disposición del Usuario dentro de las 72 horas de percibido del comprador de la mercadería el importe del precio

18) VIGENCIA DEL PRESENTE MANUAL

El presente manual estará vigente a partir del día 01/01/2016 inclusive.



Gr. MARCELO MAS
GERENTE
TBB S.A.

ANEXOS

Modelo de autorización para embarque con mercadería propia y con préstamo / devolución

Señores

Terminal Bahía Blanca S.A.

Carrega 3900

Puerto Ing White

Presente

Ref.: Buque “.....”

..... Trigo

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de informarles que en el buque de la referencia cargaremos la cantidad de tons. 10% m/l, de trigo, autorizándolos por la presente a efectuar dicho cargamento.-

Por lo tanto, autorizamos proceder a entregar la totalidad de mercadería en stock de nuestra propiedad al momento del embarque.-

Asimismo solicitamos a Uds. nos otorguen un préstamo / devolución, sin costo alguno, por hasta..... tons. de trigo para embarcar en el buque rubrado, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en vuestro manual de servicios que conocemos y aceptamos por la presente, cuya cancelación será efectuada antes

del día//.....-

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.-

Apoderados (nombres aclarados)

Modelo de autorización para embarque con mercadería propia

Señores

Terminal Bahía Blanca S.A.

Carrega 3900

Puerto Ing White

Presente

Ref.: Buque “.....”

..... Trigo

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de informarles que en el buque de la referencia cargaremos la cantidad de 10% m/l, de trigo, autorizándolos

por la presente a efectuar dicho cargamento.-

Por lo tanto, autorizamos proceder a la entrega de dicha mercadería del stock de nuestra propiedad que se encuentra en vuestro elevador.-

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.-

Apoderados (nombres aclarados)

Modelo de autorización para embarque con mercadería bajo préstamo / devolución

Señores

Terminal Bahía Blanca S.A.

Carrega 3900

Puerto Ing White

Presente

Ref.: Buque “.....”

..... trigo

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de informarles que en el buque de la referencia cargaremos la cantidad de tons. 10% m/l, de trigo, autorizándolos por la presente a efectuar dicho cargamento.-

Asimismo solicitamos a Uds. nos otorguen un préstamo / devolución, sin costo alguno, por hasta tons. de trigo para embarcar en el buque rubrado, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en vuestro manual de servicios que conocemos y aceptamos por la presente, cuya cancelación será efectuada antes del día/...../.....

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.-

Apoderados (nombre aclarados)

Modelo de autorización para embarque con mercadería propia y cláusula de responsabilidad por terceros cargadores

Señores

Terminal Bahía Blanca S.A.

Carrega 3900

Puerto Ing White

Presente

Ref.: Buque “.....”

..... Trigo

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de informarles que en el buque de la referencia cargaremos la cantidad de 10% m/l, de trigo, autorizándolos

por la presente a efectuar dicho cargamento.-

Por lo tanto, autorizamos proceder a la entrega de dicha mercadería del stock de nuestra propiedad que se encuentra en vuestro elevador.-

Asimismo por la presente asumimos frente a Uds. Responsabilidad por los terceros cargadores que nominamos cuya mercadería estamos incorporando al total a embarcar en el buque de referencia, dado nuestro rol de coordinadores de tal carga de terceros, por lo que responderemos frente a Uds. conforme corresponda por eventuales diferencias de tonelaje, cumplimiento en el pago y cualquier otra acreencia a que esa Terminal pueda tener derecho.

Nómina de terceros cargadores:

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.-

Apoderados (nombres aclarados)